

SECRETARIA: A despacho del señor Juez, el presente proceso de Simulación para resolver sobre su admisión. Sírvasse proveer.

Cali, 12 de agosto de 2021

La secretaria,

Sandra Arboleda Sánchez

Auto No.938/2021-00115-00

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO

Cali, agosto doce (12) de dos mil veintiuno (2021)

INADMÍTASE la demanda de Simulación presentada por el señor ALBERTO GUTIERREZ GARCIA en contra de LAURA GRACIELA FIERRO DE GUTIERREZ, para que se subsanen los siguientes aspectos dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de este proveído so pena de rechazo, de conformidad con el artículo 90 del C. G. del P:

1. Debe aclarar el poder especial conferido, que legitime a la profesional del derecho para presentar la demanda en nombre y representación del demandante acorde con las pretensiones de la demanda, como quiera que le fue otorgado para adelantar proceso simulación únicamente respecto de la Escritura Pública No.517 de fecha 11 de febrero de 1997, sin que se incluya la Escritura No.2582 del 5 de junio de 1997 de la cual también se pide la declaración de simulación absoluta en el acápite de pretensiones de la demanda; lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 73, 74 y numeral 1º del art.84 del C.G.P.

2. Debe aportar el certificado de tradición actualizado del inmueble con matrícula inmobiliaria No.370-46550, expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, con una vigencia no mayor a 30 días de conformidad a lo dispuesto en el art.72 Ley 1579 de 2012.

3. Deberá la parte demandante prestar caución en cuantía de **\$32.400.000**, que garantice el pago de las costas y perjuicios que con las medidas cautelares puedan causarse. El término judicial para tal efecto será de cinco (5) días contados a partir de esta notificación, so pena de rechazo.

Lo anterior con el fin de suplir el requisito de procedibilidad de que trata la Ley 640 de 2001, o en su defecto sírvasse acreditar que se agotó la conciliación

prejudicial como requisito de procedibilidad dentro del presente proceso.

Notifíquese,
El Juez,

Nelson Osorio Guamanga

Apsc/2021-00115-00

Firmado Por

Nelson Osorio
Juez Circuito
Civil 011

Juzgado De Circuito
Valle Del Cauca - Cali

JUZGADO 11 CIVIL DEL CIRCUITO
SECRETARIA

En Estado No **117** de hoy se notifica
a las partes el auto anterior.

Fecha: 13 de agosto de 2021

La Secretaria

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con
plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley
527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

99ce4d4f4d652e10941e78ae85d4873b66e8a5ca0ae513c898b8d08a5ac442

31

Documento generado en 12/08/2021 10:23:59 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>